



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 299247

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JUAN JOSE VILLA HURTADO**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. **1053858759**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Licencia temporal	30471	18/04/2022	Vigente
Observaciones:			

Se expide la presente certificación, a los 8 días del mes de junio de 2022.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Constancia: Manizales, 08 de junio de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.

Juanita Valencia

JMVC

Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 2022 00338 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por el CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS en contra de ANDREA OSORIO OROZCO el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS**

contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Precisaré lo relacionado con los pagos y sus valores, realizados por la señora ANDREA OSORIO OROZCO conforme al Acuerdo de Pago suscrito el día 14 de octubre de 2020 precisando la forma como fueron imputados y la razón por la que se pretende el cobro de intereses a partir del día 30 de enero de 2021. En definitiva aclararé lo relacionado con el vencimiento de la obligación.
2. Precisaré el monto de interés que pretende cobrar.
3. El tipo de documento con que identifica el profesional del derecho que pretende representar la demandante, no fue anotado en debida forma en el poder.
4. Manifestaré bajo la gravedad de juramento que el Acuerdo de Pago objeto de ejecución, se encuentra en su poder y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación.

NOTIFÍQUESE ¹

JMVC

¹ Publicado por estado No.098 fijado el 14 de junio de 2022 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8e170984f83e0d19301e8e164ed67d902a700741fd2fd45194c75f82715f17d**
Documento generado en 13/06/2022 04:26:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**